



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018

Oficio CRH/1283/2018

Recurso de revisión 1664/2018

Folio Infomex Jalisco RR00028718

Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Zapopan
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **14 catorce de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**


**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1664/2018

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Zapopan

Fecha de presentación del recurso

02 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...La autoridad pretende dar cumplimiento a mi solicitud con información inexacta e incompleta a lo que yo solicite..." (sic)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Afirmativo parcialmente (Inexistencia)



RESOLUCIÓN

Se sobresee

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1664/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número **1664/2018**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, con fecha 18 dieciocho de septiembre de la presente anualidad, presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el folio 04735818, solicitando lo siguiente:

"...1. Solicito se me sea entregado por vía digital el estado de guarda el Folio ZAPMX114924, reporte solicitado por el de la voz a través de twitter y que el Gobierno de Zapopan remitió a la Dirección de Alumbrado Público

2. Solicito se me sea entregado por vía digital el listado de reportes en el 2018 por fallas en el Alumbrado Público dirigidos al gobierno de zapopan y a la dirección de Alumbrado Público de todos los reportes, con fecha de inicio de reporte, fecha de atención y tiempo que se requirió desde el inicio del reporte hasta la debida atención del mismo

3. Enviarme por vía digital de todas las solicitudes de responsabilidad patrimonial en el 2018 derivadas por la falta de atención en los reportes de Alumbrado Público, así como el resultado obtenido por el particular, sea el trámite realizado directamente en el ayuntamiento, así como, por procedimiento en el tribunal de justicia administrativa del estado....." (sic)

2. Una vez realizadas las gestiones, el Sujeto Obligado **Ayuntamiento Constitucional de Zapopan**, a través del Director de Transparencia y Buenas Prácticas, con fecha 01 uno de octubre del año en curso, notificó respuesta en sentido **Afirmativo parcialmente**.

3. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó recurso de revisión, a través del sistema infomex el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual señaló el siguiente agravio:

"...La autoridad pretende dar cumplimiento a mi solicitud con información inexacta e incompleta a lo que yo solicite..." (sic)

4. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido de manera oficial a través del sistema infomex, el día 02 dos de octubre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN**, al cual se le

asignó el número de expediente de **recurso de revisión 1664/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

5. El día 16 dieciséis de octubre del año en curso, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de la presente anualidad; las cuales visto su contenido se tuvo al recurrente remitiendo el recurso de revisión registrado bajo el número de expediente **1664/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa. Asimismo, se **requirió** al sujeto obligado para que acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente y 78 del Reglamento de la dicha Ley, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El acuerdo antes descrito se notificó a las partes a través del sistema infomex, el día 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio **CRH/1124/2018**, según obra a foja 14 catorce de las de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

6. Con fecha 24 veinticuatro de octubre de la presente anualidad, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio Transparencia/2018/6118 el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este instituto con fecha 22 veintidós del mismo